



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Restitución de inmueble
Expediente: 110013336038201900308-00
Demandante: Instituto para la Economía Social - IPES
Demandado: Ana Silvia Tunjo Alonso
Asunto: Designa Curador Ad Litem

Con auto del 23 de agosto de 2021¹, se ordenó a la Secretaría del juzgado efectuar el emplazamiento de la demandada **ANA SILVIA TUNJO ALONSO**, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se efectuó el 17 de septiembre de 2021².

Ahora, se tiene que el Artículo 48 del Código General del Proceso señala: “(...) Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)”.

Así las cosas, dado que el término de quince (15) días transcurrió en silencio, se procederá a hacer la designación del curador *ad-litem* de la señora **ANA SILVIA TUNJO ALONSO**.

Por tanto, se designará como curador *ad-litem* al **Dr. NÉSTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO**, identificado con la C.C No. 80.564.333 y T.P. No. 210.710 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 15 # 8a-58, oficina 303 y correo nestorsolucionesjuridicas@gmail.com; para que ejerza la representación del demandado antes citado.

La anterior medida se toma con la finalidad de que dicho profesional del Derecho colabore con la Administración de Justicia y para dar celeridad al proceso, puesto que la experiencia ha enseñado que si se acude directamente a la lista de auxiliares de la justicia es muy probable que este asunto dure mucho más tiempo del que ya lleva en curso.

Del mismo modo se deberá requerir a la parte demandante para que designe apoderado que la represente dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Ver documento digital “10.- 23-08-2021 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO”.

² Ver documento digital “12.- 17-09-2021 EMPLAZAMIENTO”.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad-litem* de la señora **ANA SILVA TUNJO ALONSO**, al **Dr. NÉSTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO**, identificado con la C.C No. 80.564.333 y T.P. No. 210.710 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 15 # 8a-58, oficina 303 y correo nestorsolucionesjuridicas@gmail.com.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, comuníquese inmediatamente la designación y adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las consecuencias disciplinarias que la ley prevé en caso de no colaborar con la administración de justicia.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del **Dr. MANUEL ALBERTO CORRALES MEDINA**, identificado con C.C. No. 79.508.968 y T.P. No. 96.387 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandante, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP³.

CUARTO: CONMINAR al **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES** para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, designe nuevo apoderado para que ejerza su representación en el presente asunto, lo que no de hacerse no impedirá continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

lvc

Correos electrónicos
Parte demandante: sjuridicac@ipes.gov.co , sausuario@ipes.gov.co .
Parte demandada: <i>sin correo</i>
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dde0b73b9e87f911e1fd28ef3916b799a745c036020e40c818a96450483f752**
 Documento generado en 21/02/2022 09:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Ver documentos digitales “ 14.- 08-02-2022 CORREO”, “ 15.- 08-02-2022 RENUNCIA PODER IPES” y “ 16.- 08-02-2022 COMUNICACION RENUNCIA”.